



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo.

DOC.	21151
EXP.	107060

538

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217 -2017-MDT/GM

El Tambo,

05 JUN 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 107060-2017, mediante el cual el administrado **EDGAR ARNALDO PIÑAS PISCO**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 289-2017-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 144-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 368-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **EDGAR ARNALDO PIÑAS PISCO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 178-2017-MDT/GDE, sustentando que la Carta N° 289-2017-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 144-2017-MDT/GDE, argumentando que no se ha tomado en consideración la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en vista que en su artículo 3 hace referencia que se podrían otorgar licencias de funcionamiento que incluyan más de un giro, sin embargo este aspecto no se ha tomado en consideración, lo que vulnera el principio de Libertad de Empresa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la revisión del expediente se aprecia que el administrado no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada limitándose a señalar argumentos que no tienen ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades, argumentos ya conocidos y trillados que de ninguna manera convalidan la comisión de la infracción, argumentos como solicitar la nulidad de la multa en base a la quiebra de su local comercial, asimismo citando para ello solo parte de la norma e interpretándolo de manera errónea. Al respecto es preciso señalar que según Decreto Legislativo 1271 se modifica la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento el cual en su artículo 3 señala de manera taxativa lo siguiente: “La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.” De la norma señalada precedentemente se puede determinar que si bien es cierto la ley señala que se puede otorgar licencias que incluyan más de un giro, no es menos cierto que esta está condicionada a que sea afines o complementarios entre sí, asimismo se faculta a las municipalidades definir mediante ordenanza definir los giros afines o complementarios. Que, la Ordenanza Municipal No.13-2016-MDT/CM de fecha 20 de abril del 2016, se suspende por el término de un año el otorgamiento de Licencias para giros especiales, Asimismo la Ley N° 28976.- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo 13° referente a la Facultad fiscalizadora y sancionadora señala de manera taxativa: “Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, puediendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento...”; Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la Administración, que vulnere algún derecho fundamental de la administrada, ya que el expendio sin Licencia Municipal de Bebidas Alcohólicas constituye un riesgo potencial para la seguridad pública y atenta contra la tranquilidad y seguridad del vecindario, bienes jurídicos de rango constitucional que debe amparar y proteger esta entidad edil, consideraciones por las cuales debe desestimarse el presente Recurso de Apelación; por lo que la Municipalidad ha actuado en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 368-2017-MDT/GAJ, de fecha 01 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **EDGAR ARNALDO PIÑAS PISCO**, contra la Carta N° 289-2017-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 144-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo.*

DOC.	21151
EXP.	107060

536

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217 -2017-MDT/GM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **EDGAR ARNALDO PIÑAS PISCCO**, contra la Carta N° 289-2017-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 144-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Signature]*  
Dr. Alfonso V. Millán Comaposato  
GERENTE MUNICIPAL

